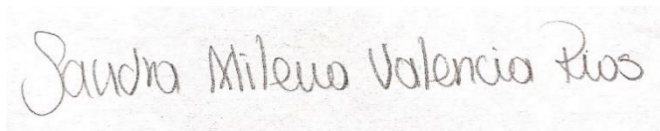


2022-181

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, agosto 01 de 2022. La dejo en el sentido que el demandado fue notificado a través del Centro de Servicios de manera personal el pasado 21 de julio de 2022. Inició el término el 22 de julio, presentó solicitud de amparo de pobreza el 25 de julio, contando con 9 días para contestar la demanda. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1260

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dos de agosto de dos mil veintidós.

Se dispone agregar la constancia de notificación de la demandada dentro del presente proceso de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, promovida por **MARILIN DAYANA GONZÁLEZ SÁNCHEZ** en favor de la menor **ALANA MEJÍA GONZÁLEZ**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **JEOVANY MEJÍA CIFUENTES**.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se concede el amparo de pobreza al demandado y se procede a designarle apoderado de oficio nombrando para que lo represente a la **DRA. PATRICIA LÓPEZ VILLEGAS**, quien puede ser ubicada en la calle 22 No. 23 – 33 Oficina 804. Teléfonos 884 21 86 – 314 679 17 39. correo electrónico pacui23@hotmail.com , indicándole que cuenta con el término de 9 días para pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z